

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de septiembre de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 1100131030272020006200

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, con el fin de decidir lo que en derecho corresponda.

Obre en autos la documental aportada por la parte demandada.

De conformidad con el certificado de la Cámara de Comercio obrante en el consecutivo 06 expd. Digital pdf 163 ss, se indica el cambio de nombre de la sociedad demandada de INYPSA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S. a **AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S.**, por tanto se tiene en cuenta esa modificación.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **LILIANA ANDREA BENAVIDES RUBIANO** para actuar en nombre y representación de la sociedad demandada **AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S** antes INYPSA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S. con las facultades conferidas en el memorial poder conferido y obrante en el consecutivo 06 exped. Digital por presentarse en legal forma.

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada se encuentra notificada conforme obra en el consecutivo 02 exped digital pdf 153.

Por secretaria provéase el control de términos conforme el párrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020 conc. art. 118 del CGP, respecto del recurso de reposición, de las excepciones previas propuestas, contestación de la demanda y las restantes solicitudes relacionadas con el auto admisorio de la demanda y caución; con miras de proveer sobre los mismos la parte demandada cumpla con el enteramiento de dichas actuaciones a la parte demandante conforme lo prevé el art 3 del precitado decreto conc. art. 78-14 del CGP.

Se tiene en cuenta que la parte demandante allegó póliza judicial en cumplimiento de la caución ordenada para el decreto de medidas cautelares; sin embargo, el auto admisorio fue recurrido por lo que decidido se proveerá lo correspondiente Consecutivo06 pdf.158.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez
Civil 027 Escritural
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f42a02aa751c46163008d5052ef8d8b9dbba6300061555d4919edecc019f4de**

Documento generado en 09/09/2021 07:44:45 AM